

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 047 FECHA: 07 ABR 2015

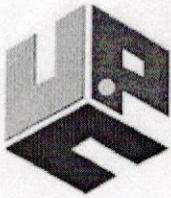
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COORPORACION INTERNACIONAL DE
CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE**

NIT : 900.806.963-2

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **NELSON HURTADO PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.467.131 quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE.**, identificada con NIT No. 900.806.963-2, con Matricula No. 00245225 de fecha 29 de Diciembre de 2014, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, premia a las siguientes consideraciones a) que el acuerdo 016 del 15 de julio del 2014 en su artículo 13 estipula que los contratos que superen Cien (100) salarios mínimos se podrá exigir el Registro Único de Proponente, que en el presente caso por no sobrepasar la cuantía este requisito no se exige la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a Desarrollar, asesorar y coordinar la estructuración del documento maestro para la apertura y puesta en marcha del programa de Especialización en Ciencias Políticas, en la Universidad Popular del Cesar, así como ejecutar las acciones pertinentes para la entrega de este producto final y ser presentado ante el Ministerio de Educación y la respectiva sustentación ante el Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar, asesorar y coordinar la estructuración del documento maestro para la apertura y puesta en marcha del programa de Especialización en Ciencias Políticas, en la Universidad Popular del Cesar, así como ejecutar las acciones pertinentes para la entrega de este producto final y ser presentado ante el Ministerio de Educación y la respectiva sustentación ante el Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior Universitario tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:



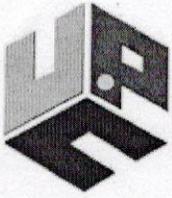
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. _____ FECHA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : NELSON HURTADO PENAGO
NIT : 900.806.963-2

VICERRECTORIA ACADEMICA		
DESARROLLAR, ASESORAR Y COORDINAR LA ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO MAESTRO PARA LA APERTURA Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS, EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
HITOS	TIEMPO	RESPONSABILIDAD
HITO1 ASPECTOS ACADEMICOS	ABRIL- MAYO	ELABORACION DE LAS SEIS (6) PRIMERAS CONDICIONES DE CALIDAD DE UNA ESPECIALIZACION EN CIENCIAS POLITICAS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. PARA TRAMITE DE REGISTRO CALIFICADO: DENOMINACION, JUSTIFICACION, ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN CURRICULAR, INVESTIGACION Y RELACION CON EL SECTOR EXTERNO DEL PROGRAMA (SEGÚN DECRETO 1295 DE 2010)
HITO 2 ASPECTOS INSTITUCIONA LES	MAYO- JUNIO	ELABORACION DE NUEVE (9) CONDICIONES INSTITUCIONALES DE CALIDAD PARA UNA ESPECIALIZACION EN CIENCIAS POLITICAS PARA TRAMITE DE REGISTRO CALIFICADO: DOCENTES, PERSONAL, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FISICA, MECANISMO DE SELECCIÓN Y EVALUACION, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EGRESADOS, BIENESTAR UNIVERSITARIO, RECURSOS FINANCIEROS, (SEGÚN DECRETO 1295 DE 2010), CONTANDO CON LA PARTICIPACION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
HITO 3 REVISION Y AJUSTES PARES COLABORATIV OS	JUNIO-JULIO	AJUSTE DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES DE PARES COLABORATIVOS Y REVISION Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS QUE SUSTENTAN LAS QUINCE (15) CONDICIONES DE CALIDAD REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA OBTENCION DEL REGISTRO CALIFICADO
HITO 4	JULIO AGOTO	SUBIR LA INFORMACION A LA PLATAFORMA SACES CON COMPLETITUD DE LAS QUINCE (15) CONDICIONES DE CALIDAD DE UNA ESPECIALIZACION EN CIENCIAS POLITICAS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
		PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA VISITA DE VERIFICACION DE LOS PARES ACADEMICOS DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
		ACOMPAÑAMIENTO PARA ATENDER SOLICITUDES DE COMPLEMENTACION DE INFORMACION O REQUERIMIENTOS DEL MEN QUE SE PRESENTEN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA PROPUESTO

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 047 FECHA: 07 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COORPORACION INTERNACIONAL DE
CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE
NIT : 900.806.963-2

contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 10

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de SEIS (6) meses, los cuales comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** incluido el IVA.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 047 FECHA: 07 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COORPORACION INTERNACIONAL DE
CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE

NIT : 900.806.963-2

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%), es decir, **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, en calidad de anticipo, treinta (30%) "es decir" **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** a la presentación del documento para subir al SACES y el veinte (20%) por ciento, es decir, **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, finalizada la visita del MEN y una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

[Handwritten signature]

PARAGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2015010281** del 19 de Febrero del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones

[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 047 FECHA: 07 ABR 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COORPORACION INTERNACIONAL DE
CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE**

NIT : 900.806.963-2

adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Vicerrector Académico de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 047 FECHA: 07 ABR 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COORPORACION INTERNACIONAL DE
CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE**

NIT : 900.806.963-2

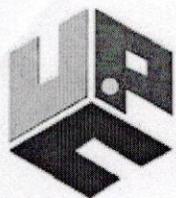
ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 047 FECHA: 07 ABR 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COORPORACION INTERNACIONAL DE
CONSULTORIA Y GESTION EDUCATIVA CICCGE**

NIT : 900.806.963-2

aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 181 del 30 de Enero de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

